

Amicilio, mayor de edad, Soltero, del Comercio; segun poder bastante que exhibe, numero Cincuenta y dos, expedido en esta Ciudad en once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario publico Don Manuel Fuentes Garcia, Don Jori Menduley Garcia, natural de Holguin, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, Casado, del Comercio, residente en esta Ciudad, Calle de Santa Ana esquina a Leon.

Don Emilio Castellano Lombardo, natural de Sevilla, provincia de idu, mayor de edad, casado, fmero, residente en esta Ciudad

Don Manuel Menduley Garcia, natural de Holguin, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, Soltero, del Comercio, residente en esta Ciudad Calle de Santa Ana esquina a Leon

Don Arselino Rubio Jora, natural de Jorica, provincia de Castellon de la Plana, mayor de edad, Soltero, Labrador, residente en esta Ciudad. Calle de Leon





VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

numero treinta y dos.

Don Fernando Belmonte Campello
natural de Hellin, provincia de Alente, ma-
yor de edad, Casado, Molinero, residente
en esta Ciudad, Calle de la Caridad numero
Catorce.

Don Joaquin Rosabal Gonzalez
natural de Bayamo, provincia de Santiago
de Cuba, Mayor de edad, soltero, Falabartero,
residente en esta Ciudad, Calle de San Felice
numero die y Nueve.

Don Antonio Rodriguez: natu-
ral de esta Ciudad, provincia de Santiago de
Cuba, mayor de edad, Casado, Falabartero,
residente en esta Ciudad, Calle de San Felice
numero die y Nueve.

Dona Mercedes Duranina y Sarmien-
to, natural de Bayamo, provincia de Santia-
go de Cuba, mayor de edad, Viuda, residente
en esta Ciudad, Calle de San Caballero; en re-
presentacion de sus sobrinos huorfanos, lla-
mados Manuel y Don Ramon, menores de
edad, hijos del guerrillero fallecido Pedro
Vila Gallego

A los que doy fe vivos y asegurando
me se hallan en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y con la Capacidad legal nece-
saria para otorgar este Mandato, con un-
tenencias que condeño esta, no contándose
nada en contrario, libre y espontaneamente
dieron.

Quo por el presente dan, otorgan y confir-
man poder especial, tan completo, bastante
amplo y lato, como por derecho de requie-
ra y sea necesario a favor de Don Ruan-
do Brea y Callejas, mayor de edad,
y vecino de la villa; Don Cornelio Unfer-
ta y Bares, mayor de edad y vecino de
Madrid; Don Juan Aguilar y Cordero,
mayor de edad y vecino de Santiago de Cuba
y Don Donatillo Jaime y Puy, mayor de
edad y de este vecindario; para que en nom-
bre y representación de los otorgantes puedan
reclamar, cobrar y percibir del Gobierno
de España, de la Junta de Clavis penales,
Oficina liquidadora de los asuntos de Ultramar
y de las Cajas u oficinas que corres-
pondan las cantidades que se deben

los Comparciantes por los Conceptos de
 trabajos y cualquier otro trabajo que les re-
 sulte, por haber servido en cuerpos regula-
 res e irregulares del Ejército español en
 esta Isla, así como los de Suministros, sus
 dos personales y demás servicios prestados
 á la Administración Militar, el impor-
 te de Suministros á Cuerpos del Ejército
 y pensiones de Cruces del Merito Militar,
 y para que al objeto indicado puedan
 presentar reclamaciones y solicitudes
 ante toda Clase de Autoridades y Oficinas
 que procedan, conformarse con los Agentes,
 hacer impugnaciones, firmar liquidacio-
 nes, recibos, nominae, nominulas y en
 general cualquier otro Documento que fue-
 re necesario hacer y otorgar, tanto en la Ad-
 ministracion de pagos, como en la Caja
 duna, Contaduria correspondiente, Mi-
 nisterio y demás oficinas del Estado; facult-
 tando además á sus referidos Apoderados
 para aceptar pagos parciales, ratificar
 sustituir este poder en todo ó en parte, re-
 vocar sustitutos y nombrar otros nuevos

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos
Don Jne Vallenga Puato y Don Ramon
Costa (ende, ambos) Mayores de edad. de este
domicilio y subditos españoles a quienes en
noxeo.

Conterados todos del derecho que por la ley
tienen de leer por si mismo, esta escritura
procedi por su acuerdo a su lectura inte
gra, en cuyo contenido se satisficaron los
otorgantes y firman todos con sus
de todo lo cual como actuario doy fe—

Nicolás Mohecano, Morale

José Rodriguez Iglesias

Ramon Besonlastra

Francisco Cruz Cebaldu

Juan R. Toriano Pacheco

Jose Alves Artea

Ricardo Suarez Lolis

Jesús Leraín

Salvador Garcia Alvarez



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

MANZANILLO	
Núm. de esta	5
Art. de esta	30
Declar. de	7 de 72
24.º tram.	1-54
9 de Mayo	de 1904





VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Enrico Vega y Pells

Manuel Fernandez y Fernandez

Miguel Viro Urdanivia

Emilio Castellano Lombardi
Jose Mandaley Garcia

Alfons Rubio Para Manuel Mondul Garcia

Joaquin Rosabal Gonzalez
Antonio Rodriguez Rodriguez

Arnelio Vegetines
p.p. Antonio Hernandez Belmonte Campillo

Enedina Duranong Sarmiento

Ramon Costa
Jose M. Castellanos

El Vice Consul de España
Jose R. Solis

MANZANILLO	
Núm. de folios	5
Art. de la Ley	30
Dev. p. S.	7 oct. 72
2.º fe. tram.	1.º 54
9 de Mayo de 1902	



VICE-CO

Don Antonio

Don Bernardo

Don Juan

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

*Por Don Ramon Vinardell Babi y otros, a favor de
Don Ricardo Boan Calles - Don Emilio Infesta
Don Juan Aguilar y Don Donatilo Jaime*

En 16 de Marzo de 1908.



NUM

6.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MANZANILLO

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MANZANILLO

Numero Diez

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba a diez y seis de Mayo de mil novecientos uno; ante mi Don Juli Pignino Suarez Dolis Vaquez, Vice Consul de España en esta residencia y de los testigos que al final nombrare comparecen.

Don Roman Vinardell Babi:

natural de Llorit de Mar, provincia de Gerona, mayor de edad, soltero, del Comercio, residente en la Villa de Campecheuela.

Don Manuel Sabado Baltesteros

natural de Meaenir, provincia de Ferrel, mayor de edad, casado, jornalero Mecanico, residente en Campecheuela.

Don Evaristo de la Llana Valle,

natural de Boines, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado jornalero, residente en esta Ciudad, calle de Campo Santo numero Diez.

Don Agustin Lora Bay,

natural de esta Ciudad, provincia de

Santiago de Cuba, mayor de edad,
Casado, Carpintero, residente en esta
Ciudad Calle de Martí número diez.

Don Angel Bello Fonseca,

natural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad, Casado,
Tabaquero, residente en esta Ciudad.
Calle de la Salud número veinte.

Antonio Hernandez Garcia

natural de Calderuela provincia de
Sona, mayor de edad, Casado, de profes-
sion industrial, residente en esta Ciudad.
Calle de San Felmo número diez y nueve.

Don Bartolomeo Rambla Mar-

torell; natural de Benicarlo provincia
de Castellon de la Plana, mayor de edad,
Casado, Cocinero, residente en esta Ciudad.
Calle de Artilleria número quince.

Don Jose de Jesus Madrigal So-

mer; natural de Santo Spirito pro-
vincia de Santa Clara, mayor de
edad, Soltero, Jornalero, residente en esta
Ciudad Calle de la Marina.

Don Jose Garcia Molina, natural de

vro sab e

Baza, provincia de Granada, mayor de edad, Casado, jornalero, residente en esta Ciudad, Calle de Otero Pimentel

Joaquin Mascareno Corona;

natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, Casado, Carpintero; residente en esta Ciudad Calle de San Filipo numero dui y seis

no sabe

Don Ricardo Garcia Vidaillet.

natural de Caures, provincia de Ferraguna, Casado, mayor de edad, residente en esta Ciudad Calle de Otero Pimentel numero veinte y cuatro.

Don Vicente Pelard Moreno;

natural de Villamarchante, provincia de Valencia, mayor de edad, de estado Casado, jornalero, residente en esta Ciudad Calle de Otero Pimentel

Don Augusto Dammell Silveira;

natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, Mayor de edad Casado, del Comercio residente en esta Ciudad Calle de Santa Ana numero dui y ocho.

Don Fernando Oteiza y Crespo

natural de Casatejada provincia de Ca
ceres, mayor de edad, soltero, del Comercio,
residente en esta Ciudad Calle de Santa Ana
numero cincuenta y seis.

7 Don Manuel Ferrer y Perer
natural de Barcelona provincia de id.
mayor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta Ciudad Calle de la Marina, en
quinientos y Aguilera.

8 Don Mariano Gomez Perez;
natural de la Union provincia de Murcia,
mayor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta Ciudad Calle del Corral.

9 Don Jaime Ferrer Abar; na
tural de Foz de la provincia de Zamora,
mayor de edad, soltero, jornalero,
residente en esta Ciudad, en la Plaza
de San Jose.

10 Don Fernando Martinez Frajona
natural de Huelva provincia de id.
soltero, oficio Campo, residente en el Poble
de San Ramon.

11 Don Remigio Acabedo y Figue
redo; natural de St. Luceo pro





VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

vincia de Santa Clara, mayor de edad, ca-
sado, del Comercio, residente en esta Ciudad
calle de Aguilera

Don José María y Concepción, natural
de Arabal, provincia de Sevilla, mayor de
edad, jornalero, y vecino del poblado de San
Ramon.

Don Antonio Lopez y Lopez, natural
de San Vicente de los Billares, provincia de Lugo,
mayor de edad, settero, jornalero, residente
en el poblado de Campecheula.

Don Francisco Lopez y Lopez, natural
de San Vicente de los Billares, provincia de Lugo,
mayor de edad, settero, jornalero, residente en
el poblado de Campecheula.

Don Ventura Otero Valerias, por si y a
nombre de su hermano D. Jacobo de los propios
apellidos, naturales de San Vicente de los Billares
provincia de Lugo, mayor de edad, settero, jornalero,
residente en el poblado de Campecheula

Don José Manday Diaz, natural de Granada,
provincia de la Corona, mayor de edad, Casado,
del Comercio, residente en esta Ciudad, calle
del Comercio esquina á Balcourt.

A los que doy fe enozco y asegurandome se
hallan en el pleno goce de sus derechos Civi-
les y con la Capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar este Mandato, circunstancias que
considero basta, no encontrandome nada enon-
trario, libre y espontaneamente dicen.
Que por el presente, dan, otorgan y confieren
poder especial, tan completo, bastante am-
plio y lato, como por derecho se requiriera y
sea necesario a favor de Don Ricardo Boan
y Callejas, mayor de edad y vecino de la Corre-
ña; Don Emilio Infesta y Bares, mayor de
edad y vecino de Madrid; Don Juan Agui-
lar y Cordova, mayor de edad y vecino de
Santiago de Cuba y Don Donatillo Jaime y
Puga, mayor de edad y de este Reyno de Leon; pa-
ra que en nombre y representacion de los
otorgantes, puedan reclamar, cobrar y per-
cibir del Gobierno de España, de la Junta de
Clases Pasivas, Oficina liquidadora de los
asuntos de Ultramar y de las Casas u oficinas
que correspondan, las Cantidades que se de-
ben á los comparecientes por los conceptos
de haberes y cualquier otro devengo que

los resulte por haber servido en Cuerpos re-
 gulares e irregulares del Ejército español en
 esta Isla así como los de Suministros, suel-
 dos personales y demás servicios prestados
 á la Administración Militar, el importe
 de Suministros á Cuerpos del Ejército y pen-
 siones de Cruces del Mérito Militar; y para
 que al objeto indicado puedan presentar re-
 clamaciones y solicitudes ante toda clase
 de Autoridades y Oficinas que procedan, con
 firme en los apurtes, hacer impugnaciones, fir-
 mar liquidaciones, recibos, nominas, nomini-
 llas y en general cualquier otro documento que
 fuese necesario hacer y otorgar, tanto en la Or-
 denación de pagos, como en la Pagaduría, Con-
 taduría correspondiente, Ministerio y demás
 Oficinas del Estado; facultando además á sus
 referidos apoderados para, aceptar pagos parcia-
 les, ratificar, sustituir este poder en todo ó en parte,
 revocar sustitutos y nombrar otros nuevos. Acom-
 panar Vues lo creyeren conveniente. _____
 Así lo diere y otorgare, siendo testigos Don José
 Vilallonga Rufato y Don Ramon Costa Conde,
 ambos mayores de edad, de este domicilio y

suditos españoles o quienes en nombre
de todos ellos del derecho que por la ley
tienen, de leer por si mismo esta escritura, proce-
dió por su acuerdo o su lectura íntegra, en
cuyo contenido se ratificaron los otorgantes,
firmando todos con ungo á expensas de
Ricardo Garcia Vidaillet, que manifestando
no saber firmar, haurodo a su
ruego Don Jose Vilallonga Juyato;
de todo lo cual como actuano doy
fe.

Roman Pinar del Ballesteros

Manuel Sabado Ballesteros

Evaristo de la Llana Valle

Agustin Lara Bay

Angel Bello Fonseca



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Antonio Hernandez

Bartolome Rambla martorell

Jose de Jesus Morizuel y Gomez

Jose Garcia Matias

Soaquin Masareno y Esona

Asuero de Benarot Garcia Molcullit Justice no
Saber formar Jose Vilatorrada

Vicente Felorde Moreno

Augusto Lamy y Silveira

Fernando Oteiza y Crespo

Manuel Ferrer Perez

Mariano Gomez Perez

Faime Ferrer Alabar

Fernando Martinez Frájeraz

Francisco Acedo y Gignueda

Jose Marias y Concepcion

Antonio Lopez y Lopez

Francisco Lopez Lopez

Jose Mauday

A cargo de Ventura Otero y glerias quedo
no satisfirnar Francisco Lopez Lopez

José Vilayungá

Ramon Corta

El Vice Consul de España
José P. Solís

MANZANILLO	
Núm. de orden	6
de la tarifa	30
valor	7 72
246 Fran' 1-54	
16 de Mayo de 1911	



Lopez Lopez
L

glorias quodam

Lopez Lopez
L

Espania
L. Solis



VICE-CO

Don For

Don M

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Don Jose Carbonell Fornalbas

a favor de

Don Angel Munategui Sarria

En 20 de Marzo de 1901.



NUM

6



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

*Un
a
Un
Un
re
ba
L
na
la
de
Tra
en
en
en
re
re
ce
ce
ta
es*



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Numero Quis

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo d Cuba
a Veinte de Mayo de Mil Noovecientos
Uno: ante Don Manuel Arca Campos
Vice Consul de España interino en esta
residencia y testigos que al final nom
brare comparece.

Don Jose Carbonell Torralba
natural de Sitges provincia de Barce
lona, mayor de edad, casado, provisto
de Cedula de Nacionalidad Numero
Tres Cientos Ochenta y tres. En representa
cion, como gerente de la Sociedad Comerc
cial Carbonell Matre y Compania de
esta plaza.

Al que doy fe con voz y Aseguran dome
se halla en el pleno goce de sus derechos
Civiles y con la Capacidad legal nece
saria para otorgar este Mandato, cir
cunstancia que considero cierta, no con
tandome nada en contrario, libe y
espontaneamente dice.

Quisiera el presente da, otorga y
confiere poder especial, tan completo,
constante Amplio y lato como por dere-
cho se requiera y sea necesario, a fa-
vor del Señor Angel Munialgo
y Dama, Mayor de edad, Casado, del
Comercio y Vaino de Madrid, para que
en nombre y representación del otorgan-
te, reclame, cobre y perciba del Gobier-
no de España, de la Junta de Clave-
pauas, oficina liquidadora de los
asuntos de Ultramar y de las Casas
u oficinas que correspondan las
cantidades que se le adeudan al con-
presente, o sea á la sociedad que se
presenta, como censoarios y dueños
universales de los Cargamentos numero
ciento sesenta y nueve y ciento setenta y
cuatro, expedidos por la Administra-
cion Militar a favor de los Señores Ma-
nuel Vega y Prudencio Rodriguez por
compra hecha á los mismos en su parte
Valor; así como las Cantidades que se
les adeudan tambien, á la citada

ciudad que representa, según comprobante justificativo S. _____

Y para que al objeto indicado pueda presentarse reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades y Oficinas que procedan, en conforme con los Acuerdos, para ser impugnaciones, finar Liquidaciones, recabos, Nomina, Nomencillas y en general cualquier otro documento que fuere necesario hacer y otorgar, tanto en la Ordenanza de pagos, como en la Pagaduria, Contaduria correspondiente, Ministerio y demas Oficinas del Estado, facultando ademas al suscritor Apoderado, para aceptar pagos parciales, ratificar, sustituir, este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos, cuantas veces lo creyere conveniente. _____

Hecho en la ciudad de Bogota, a diez y ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos y cinco años, yo el suscrito Apoderado, Don Jose Vilalunga Jefe de la Contaduria y Don Ramon Costa Conde, Ambos Mayores de edad, de este domicilio y Subditos españoles S. _____

Del Encargamento del Otorgante de su

profesion, demialto y de lo demás
contenido en este documento, que
me heido entregado á los Embarcantes en
un solo acto, advertidos antes del
derecho de Puerto por sí, de que
procedieron; yo el Vice Consul inter
sino doy fe

José Carbonell

MANZANILLO	
Núm. de orden	6
Art. de la tarifa	30
Derechos \$	24 cts. //
27. Fran. 11 80	
20 de Mar de 1900	

Ramon Costa

José Vilallonga

El Vice Consul interino
Manuel Arca



lo demás
rento, que
corrientes en
Antes del
i, de que
Consul inter

nell

Costa

Antonio
Arca



VICE-CON

*Por Don Juan
Gutierrez y
a favor de*

En



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

En Don Juan Suro Sanchez, Don Francisco Gutierrez y Dona Isabel Oavredra Vida de Martin a favor de Don Acapito Iglesias Diaz Oala.

En 27 de Marzo de 1901




NUM

27



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

On
a
er
H
m
f
L
na
m
no
de
de
m
L
tu
ya
de
a
to
a
y


 VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 MANZANILLO

Numero Siete

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
 a veinte y siete de Marzo de mil nove
 cientos uno; ante mi Don Manuel
 Arca Campos, Vice Consul de España inte
 rino en esta residencia y testigos que al
 final nombrare; comparecen:

Don Francisco Gutierrez Gutierrez
 natural de Borneo provincia de Oviedo,
 mayor de edad, Soltero, del Comercio, resi
 nte de esta Ciudad, e inscrito en el Registro
 de españoles de este Vice Consulado, provisto
 de Cedula de nacionalidad numero qui
 nientos doce.

Don Jose Suero Sanchez; na
 tural de Naves provincia de Oviedo, ma
 yor de edad, Casado, propietario, vecino
 de esta Ciudad, e inscrito en el Registro
 de españoles de este Vice Consulado, provin
 to de Cedula de nacionalidad numero
 doscientos noventa y siete.

Dona Yabel Jaavedra. Viuda de

Martín: natural de Santa Cruz del
Duro, provincia de Po-Príncipe, mayor
de edad, vecino de esta Ciudad. Calle del
Comercio numero veinte y cinco.

Aseguran hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y en la libre admini-
stracion de sus bienes y teniendo todo
a juicio de mi el Vco Consul interino, la
capacidad legal necesaria para inter-
rogamiento, dicen.

Que por el presente, dan, otorgan y
confieren poder especial, tan completo,
constante amplio y lato, como por derecho
se requiera y sea necesario, a favor del
Don Sr Agapito Yglecia Diaz Salas,
mayor de edad y vecino de Madrid, pa-
ra que en nombre y representacion de
los otorgantes, pueda reclamar, co-
brar y percibir del Gobierno de España,
de la Junta de Clases Pasivas, Oficina
liquidadora de los asuntos de Ultramar
y de las Cajas u oficinas que correspondan,
las cantidades que se deben por el
Estado a los comparecientes de las

procedencias siguientes.

A Don Francisco Gutierrez y Gutierrez un recibo por valor de doscientos seis pesos cuarenta cent.^{os} expedido el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, por suministro de Carne a la Guerrilla local de Manzanillo y un cargamen, numero seis expedido por la Administracion Militar el treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, ^{de 252} por transportes. + 252

A Don Jose Suero Sanchez, como cesionario y dueño de los recibos expedidos en nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho a favor de Don Uldefonso del Valle por suministro de Carne al Batallon de Colon n^o 23, ascendente a quinientos cuarenta y cinco pesos y otro por igual concepto expedido en treinta y uno de Enero del mismo año, a favor de Don Alfonso Fernandez por valor de treinta y tres pesos cuarenta centavos, al Regimiento Yabel la Católica; así como de un cargamen numero siete, expedido por la Administracion Militar el treinta de

Abril de mil ochocientos noventa y cinco a favor de Don Ventura Ramirez, arrendante a doscientos once pesos, por transportes. cuyos documentos ha adquirido el otorgante en pago de las cantidades que los mismos le adeudaban, segun comprobantes justificativos que exhibe.

A Doña Isabel Saavedra viuda de Martin, precedente de Suministros y Alquileros a cueros del Ejercito y Administracion Militar.

Y para que al objeto indicado pueda presentarse reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades y oficinas que procedan, conformarse con los oportunos. Haver impugnaciones, firmar liquidaciones, recibos, nominas, nominillas y en general cualquier otro documento que fuere necesario hacer y otorgar, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria, Contaduria correspondiente, Ministerio y demas oficinas del Estado, facultando



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

do solemnias asu referido Apoderado,
para aceptar pagos parciales, ratifi-
car, sustituir este poder en todo o en
parte, revocar sustitutos y nombrar otros
nuevos cuantas veces lo creyere convenien-
te.

Asi lo dicen, otorgan y firman, siendo
testigos instrumentales Don Don Vila
llonga Puyato y Don Ramon Costa
Cende, ambos mayores de edad, de este
domicilio y subditos españoles a que
nos conozco.

Del conocimiento de los Señores otorgantes
de sus profecion, domicilio y de lo demas
contenido en este documento que he leído
integralo a los concurrentes en un solo acto,
advertidos antes del derecho de hacerlo por
si, de que presari diron, yo el Vce Consul au-
torizo doy fe.

Fran^{co} Gutierrez Gutierrez

José Lasso

Yabel Sooredra
Vda de Martine

Ramon Corba

Jose Vitorino

El Vice Consul de España
Manuel Circa



La Morong

Antimo

ca 3



VICE-CO

Por Don
à favor de
Emilio Duj

Em

55
VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Por Don Francisco Battle Remagosa y otros
à favor de Don Ricardo Boas y Calleja, Don
Emilio Infante y Barrera y Don Juan Aguilar y Cordero


En 10 de Abril de 1902.

NUM *D.*



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

On
ba
un
Ca
en
no
D
ma
me
vi
de
cu
D
no
Jo
Ca
de
tr
L
m
M


 VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 MANZANILLO

Numero ocho

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba, a diez de Abril de mil novecientos uno, ante mi Don Manuel Arca Campos, Vice Consul de España interino en esta residencia y testigos que al final nombrare, comparecen:

Don Francisco Battle Romagoza
 natural de Selgas, provincia de Barcelona, mayor de edad, Soltero, del Comercio, residente en esta Ciudad, provisto de Cedula de nacionalidad, expedida en Santiago de Cuba.

Don Basilio Gonzalez Rovinos,
 natural de Monforte Limas, provincia de Lugo, mayor de edad, Casado, de profesion Campo, residente en esta Ciudad, provisto de Cedula de nacionalidad, numero, Cuatrocientos noventa y uno.

Don Antonio Gonzalez Pereira,
 natural de Monforte, provincia de Lugo, mayor de edad, Soltero, de profesion Cam

po, residente en esta Ciudad, provisto
de Cedula de nacionalidad numero
seiscientos ochenta y dos. _____

Juan Yglesia Esposito, natural
de Vilamueva, provincia de Orense, ma-
yor de edad, Doctor, de profesor Cam-
po, residente en esta Ciudad, provisto de
Cedula de nacionalidad numero quin-
ientos ochenta y ocho. _____

A los que doy fe enozco y aseguro que
me se hallan en el pleno goce de sus
derechos Civiles y en la Capacidad
legal necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancia que emite de
cierta, no contandome nada en con-
trario, libre y espontaneamente, dicen.

Quo pro el presente, dan, otorgan y
confieren poder especial, tan comple-
to, bastante amplio y lato, como por
derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Ricardo Boan y
Callejas, mayor de edad y vecino de la
Coruña, Don Emilio Infesta y Bares,
mayor de edad y vecino de Madrid,

Don Juan Aguilar y Cordero, mayor de edad y vecino de Santiago de Cuba, para que en nombre y representacion de los comerciantes, puedan reclamar, cobrar y percibir del Gobierno de España, de la Junta de Clases Pasivas, Oficina liquidadora de los arrentos de Ultramar y de las Casas y oficinas que correspondan las Cantidades que se deben á los comparecientes por conceptos de haberes y cualquier otro de sueldo que les resulten por haber servido en cuerpos regulares e irregulares del Ejército español en esta Isla, así como los de Suministro, sueldos personales y de otras servios prestados á la Administración Militar y el importe de Suministros á cuerpos del Ejército; y para que al objeto indicado puedan presentar reclamaciones y solicitudes, ante toda Clase de Autoridades y oficinas que procedan, con firmeza con los ajustes, haer impugnaciones, firmar liquidaciones, recibos, nominas, nominillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario ha

cor y otorgar, tanto en la Ordenacion
de pagos como en la Pagaduria, conta
cluna correspondiente, Ministerio y
demas oficinas del Estado facultando
ademas a sus referidos apoderados, pa
ra aceptar pagos parciales, ratificar,
sustituir este poder en todo o en parte,
revocar sustitutos y nombrar otros nue
vos cuantas veces lo crean conveniente.

Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos
Don Jose Vilallonga Puget y Don Ra
mon Corta Cinde, ambos mayores de edad,
de este domicilio y subditos españoles.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por si mismo esta escri
tura, procedi por su acuerdo a su le
tura integra en cuyo contenido se ra
tificaron los otorgantes y firmaron es
tos y no Antonio Gonzalez Pereira y
Juan Yglecia Espirito, por que manifes
taron no saberlo hacer, pidiendo lo
hicieran a su ruego y en sus nombres
los testigos, como lo verifican, por ser
la conformidad de todos; de todo lo


VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

qual e

Bo

Arroy
por no

Jose

Jose





VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

cual como actuari doy fe

Basilio Gonzalez Robino

Basilio Gonzalez Robino

A cargo de Antonio Gonzalez Perin
por no saber firmar

Jose Vitellongo Pujato

A cargo de Juan Yglesias Esponto
por no saber firmar

Ramon Costabonde

Jose Vitellongo

Ramon Costabonde

El Vice Consul de España interino

Manuel Arca



VICE-CON

Per D J

Don J

En

59

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder
Por D Pedro Amiral y Amiral
á favor de
Don José Garcia Lorna


En 19 de Abril de 1901

NUM 9.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En
a de
tos
Cum
en
mem
Do
nato
de
Com
yan
dad
y
que
ra
A
me
re
me
en
ta


 VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

 EN
 MANZANILLO

Numero Nueve

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba a diez y nueve de Abril de mil novecientos uno, ante mi Don Manuel Arca Campos, Vice Consul de España interino en esta residencia y testigos que al final nombrare, comparece:

Don Pedro Amirall y Amirall
 natural de San Pedro de Riús provincia de Barcelona, mayor de edad, soltero, del Comercio, residente en la Ciudad de Bayamo, provisto de Cédula de nacionalidad numero seis cientos sesenta; por si y a nombre de la Sociedad comercial que representa como gerente de "Amirall y Sobrinó"

A quien hoy se oyo, y asegurando me hallame en el pleno goce de sus derechos Civiles y con la Capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancia que considero cierta, no constandingome nada en contrario, libre y

espontaneamente due.

Que por el presente, da, otorga y confiere
poder especial, tan completo, bastante
amplio y lato, como por derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de Don Jose San-
crista Lima, mayor de edad, residente en
Madrid; para que en nombre y repre-
sentacion del otorgante, pueda reclamar
cotrar y percibir del Gobierno de Ceuta,
de la Junta de Clases Pasivas, Oficina li-
quidadora de los asuntos de Ultramar y de
las Casas u oficinas que correspondan, las
cantidades que se deben tanto al Compromi-
sante por si, como á la Sociedad que
como gerente representa, por conceptos
de haberes y cualquier otro derecho que
resulte á su favor, por servicios á ella
por regulares e irregulares del Ejército
español en esta Isla, así como los de
sueldo, sueldos personales y demas
servicios prestados á la Administracion
Militar y el importe de sueldo de los
Cuerpos del Ejército; y para que al objeto
indicado pueda presentar reclamaciones

nes y
dad
se cu
man
min
men
ten
la
Min
culto
per
sus
vra
cu
As
Por
Cor
iste
Y
ley
tura
int
ot
ti

nes y solitudes, ante toda clase de autori-
 dades y oficinas que procedan, conformar-
 se con los apurtes, hacer impugnaciones, fir-
 mar liquidaciones, recibos, nominas, no-
 minillas y en general en cualquier otro docu-
 mento que fuese necesario hacer y otorgar,
 tanto en la Ordenacion de pagos, como en
 la Pagaduria, Contaduria Correspondiente,
 Ministerio y demas oficinas del Estado, fa-
 cultando ademas a su referido Apoderado,
 para aceptar pagos parciales, ratificar,
 sustituir este poder en todo o en parte, re-
 vocar sustitutos y nombrar otros nuevos
 cuantas veces lo crea conveniente. _____

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don
 Donce Velalonga Juzado y Don Ramon
 Corta Conde, ambos mayores de edad, de
 este domicilio y subditos españoles. _____

Y enterados todos del derecho que por la
 ley tienen de leer por si mismo esta escri-
 tura, procedi por su acuerdo a su lectura
 integra en cuyo contenido se ratificó el
 otorgante y firma con su signo y los tes-
 tigos, de todo lo cual como actua

no doy fe.

Pedro Alvarado Almirante

Ramon Costa

José Vitallonga

El Vice Consul interino
Manuel Arca



MANZANILLO	
Núm. de orden	9
Act. de la fecha	30
De	3 de 86
24 de	77
19 de	Abil

Amisall

Tallonged

Amis

Area



VICE-CON

Por Don Jose

la Señores

Juan Ag

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Podar

*Por Don Jose Segurino Garrido y otros a favor de
los Señores Ricardo Braun, Emilio Infante
Juan Aguilar y Donatillo Jaurme*

En 15 de Abril de 1904.

NUM *10*



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En
qu
ante
Com
al q
Do
Nim
eda
do
Do
tur
eda
bla
Do
Ma
en
Do
na
go
len

Numero Diez

Poderi especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba a quince de Abril de Mil novecientos uno, ante mi Don Manuel Orea Campos Vice Consul interino en esta residencia y testigos que al final nombrare comparecan.

Don Jose Piquero Garrido: natural de Nino Luguia provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el poblado de Campechuela.

Don Enrique Gonzalez Gonzalez, natural de Peayo, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el poblado de Media Luna.

Don Jose Gregorio Caza: natural de Alria de la Cudera, provincia de Valencia, mayor de edad, soltero, jornalero residente en el poblado de San Ramon.

Don Jose Jorge Labrada y Urquiza natural de Bayamo, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el poblado de Jiguani.

Don Juan Pederna Sanchez
natural de Martin del Rio, provincia
de Salamanca, mayor de edad, solte-
ro, jornalero, residente en el Poblado de
Media Luna.

Don Manuel Fato Perer: natural
de Caudeda, de Lami provincia de Ormae,
Mayor de edad, soltero, jornalero, residente
en el poblado de Media Luna.

Don Guillermo Rodriguez Crespo
natural de Montenegro, provincia de
Soria, mayor de edad, casado, jornalero,
residente en el poblado de Media Luna.

Don Jose Otero Dominguier: na-
tural de Cerdura provincia de Galicia,
mayor de edad, soltero, jornalero, residen-
te en el poblado de Media Luna.

Don Ygnacio Munoz Fajardo:
natural de esta Ciudad provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad, casa-
do profesion Carpintero, residente en esta
Ciudad, Calle de Merchán numero cinco.

Don Braulio Mendi Gonzalez:
natural de esta Ciudad, provincia de

Victor

X

ozo es

Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta Ciudad Calle de la Salud numero diez y seis _____

Don Juan Araujo y Araujo: natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, Casado, jornalero, residente en esta Ciudad. Calle de la Salud numero doce. _____

Don Antonio Figueroa Martinez: natural de Puerto Principe, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta Ciudad, calle de Aquilera numero veinte y seis. _____

Don Arvelino (Veiter) Lopez: natural de Orense, provincia de idem, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en esta Ciudad, Calle de la Marina _____

Don Miguel Munoz Fajardo: natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, Carpintero, residente en esta Ciudad, Calle de la Purissima numero veinte y cuatro. _____

X Don Manuel Lopez Paradelo natural de Villoria provincia de Orense, mayor de edad, soltero, jornalero, residen. _____

Ojo es Paradelo

Ojo Veiter

Sanchez

provincia

lad, solte

Poblado de

er: natural

ia de Orense,

ro, residente

ra. _____

uez Crespo

incia de

jornalero,

dia Luna.

iguez: na

de Galicia,

lero, residen

Luna _____

Fajardo:

incia de

edad, Cas

dente en esta

numero cinco.

Gonzalez:

provincia de

te en el poblado de Media Luna.

Don José Escalona Sartre; natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, del Comercio, residente en esta Ciudad Calle de Voto Pimentel esquina a Mellero.

Don Porfirio Martínez Suena. natural de Bayamo, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, de profesion Papatero, residente en esta Ciudad, Calle de Oquiba número veinte y seis.

Don Rafael Portilla Castillo; natural de Mahón, provincia de Santander, mayor de edad, Casado, del Comercio, residente en esta Ciudad, Calle de San Pedro Martí número diez.

19 Don José Garriga Martinell; natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, de profesion Alambiguero, residente en esta Ciudad, Calle de San Juan número treinta y siete.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MANZANILLO

esto es
juera.

23



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Don Manuel Pío Torres:

natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, Casado, del Comercio, residente en esta Ciudad, Calle de Merchán numero veinte y cinco.

Don Nicolás Cruz Parroja:

natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero, de profesion panadero, residente en esta Ciudad, Calle de la Salud numero veinte y dos.

Don Ramon Alvarez Zumba:

natural de Fozal, provincia de Orense, mayor de edad, soltero, de profesion Comercio, residente en esta Ciudad, Calle de Martí numero Cuarenta.

Don Rogelio Gonzalez Ricardo:

23 natural de esta Ciudad, provincia de Santiago de Cuba, mayor de edad, soltero del Comercio, residente en esta Ciudad, Calle de Merchán, numero cincuenta y tres.

Don Juan Duran y Busot: natural de Malaga, provincia de idem,

ago 20
juena

Luna

estre; na

ncia de

de edad,

te en esta

stet aqui

Don
Quena.

ncia de

de edad,

aturo, resi

de de Aguil

Castillo;

ncia de San

do, del Com

d, Calle de

o chor. —

Martimell;

ovincia de

de edad, sol

biguro, resi

alle de San

siute —

mayor de edad, viudo, de profesión
Albañil, residente en el poblado
del Guayaquil.

25

Don José Ramón Artime; na-
tural de Soto del Barco provincia de
Oriedo, mayor de edad, viudo, del Comercio
residente en esta Ciudad, Calle de
Merchan numero cincuenta y tres.

Don Juan Torres y Torres; na-
tural de esta Ciudad, provincia de
Santrago de Cuba, mayor de edad,
Casado, jornalero, residente en esta
Ciudad, Calle de San Caballero nume-
ro catorce.

Don Maximiliano Pacheco; natu-
ral de esta Ciudad provincia de Santrago
de Cuba, mayor de edad, Soltero,
de profesión Pintor, residente en esta Ciu-
dad, Calle de Norciso Lopez numero
veinte y cuatro.

Don Dito Morales Luciano; natu-
ral de Fumas, provincia de Santi Spi-
rito, mayor de edad, Viudo, de profesio-
n Fábriquero, residente en esta Ciudad,

29

Cal
Do

na
tra

de
Cui

ten

30

na
San

so
da

Do
na

San

ter
esta

me
Do

na
do

San
Cui

Do

Calle de Morchan _____

29

Don Rafael Guinones y Guinones;
natural de esta Ciudad, provincia de San-
tiago de Cuba, mayor de edad, Casado,
de profesion jornalero, residente en esta
Ciudad, Calle de la Yglesia numero se-
tenta y siete _____

30

Don Eligio Espinosa y Beniter;
natural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta Ciu-
dad, Calle de la Yglesia numero quince.

Don Manuel Espinosa y Beniter;
natural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad, sol-
tero de profesion jornalero, residente en
esta Ciudad Calle de la Yglesia nume-
ro quince. _____

Don Jose Faragoza Semander;
natural de Ynfesto provincia de Ovie-
do, mayor de edad, soltero, de profesion
Zamborero, residente en esta Ciudad,
Calle de Monti numero diez. _____

Don Sebastian Batista Batista;

natural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad,
Casado, de profesion Barbero, resi-
dente en esta Ciudad, Calle del Artiller-
o numero veinte y seis.

Don Jimas Fernandez; natural de
esta Ciudad, provincia de Santiago
de Cuba, mayor de edad, soltero, for-
nadero, residente en el poblado de Me-
dia Luna.

35 Don Jose Suero y Quere; natural
de Gannada Cangas, provincia de
Cruce, mayor de edad, Casado, jornal-
ero, residente en el poblado de Media
Luna.

Don Jose Figueroa Alfonso
natural de la Habana provincia de
Cruce, mayor de edad, Casado, jornal-
ero, residente en esta Ciudad, Calle de
la Manana.

37 Don Juan Buella de los Rios
natural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad, sol-
tero, del Comercio, residente en esta



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

EN

MANZANILLO

Cuid
quin
Don
nati
se. P
prim
de a
Don
nati
vens
nat
Calle
Don
nati
Don
sol
Cui
Do
nati
rele
mar
Do
nati
Do



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Ciudad Calle de Marti numero: 11
quina a Margarita

Don Victorio e Pedrique Dalgado
natural de Vargas provincia de Orense.
Mayor de edad, casado, profes-
sion jornalero, residente en el pobla-
do de Media Luna.

Don Jose Martiner Martiner
natural de Pinedo provincia de Orense,
mayor de edad, soltero, jornalero,
residente en esta Ciudad.
Calle de Masot.

Don Manuel Lopez Fajardo,
natural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta
Ciudad, Calle de Marti.

Don Lucas Martiner Alvarez,
natural de Badajoz, provincia de
Sicilia, mayor de edad, soltero, jornalero,
residente en esta Ciudad.

Don Rafael Espinosa Fabre,
natural de Bayamo provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad,

Casado, del Comercio, residente
en esta Ciudad, Calle de Mori
numero veinte y tres.

Don Rafael Carratta y Santa
Cruz: natural de Beuarda,
provincia de Alicante, mayor de
edad, Casado, del Comercio, resi-
dente en esta Ciudad Calle de
Santa Ana, numero setenta
y tres.

Don Jose Torres Villodre, na-
tural de Villarrobledo, provincia
de Madrid, mayor de edad, sol-
tero, jornalero, residente en esta
Ciudad Barrio de Oro.

español inscripto
Don Gregorio Blanco Gonzalez,
natural de Quintanilla ^{del agua} provincia
de Burgos, mayor de edad, con-
do, jornalero, residente en el po-
blado de Media Luna, *español in-*
cripto

Fernando Garcia y Garcia,
natural de Fabanillas ^{de la Sierra} provincia
de Madrid, mayor de edad, Ca-

es Saraiba

sado de profesion francadero, re-
sidente en esta Ciudad Barrio de
Oro, español inscripto.

Dona Andrea Bruielas; na-
tural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, Viuda de Don Celer-
tino Pou Carraranch y a nombre y
representacion de sus hijos, Eduardo,
Micaela, Felisa, Baldomero, Bue-
naventura y Victoria, residentes en
esta Ciudad.

Dona Ramona Guesada y Guesada,
natural de Bayamo, provincia de
Santiago de Cuba, viuda de Don
Juan Corcoles, mayor de edad, resi-
dente en esta Ciudad Calle de David.

Don Juan Vallejo Cisneros; na-
tural de esta Ciudad, provincia de
Santiago de Cuba, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta Cui-
dad, calle de San Felmo numero diez
y nueve.

Don Manuel Dardivan Ramos
natural de Puerto embarcadero, provincia
es Sarciba

residente
de Meri
S.
y Santa
cuidada
mayor de
vicio, con
Calle de
o setenta
Madre; na
provincia
dad, sol
te en esta
oro.
co Gomales
os azua
a provincia
edad, con
te en el pro
español ins
Garcia
de la Guirra
es provincia
le edad, ca

de Santiago de Cuba, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta
Ciudad. Calle del Artillero numero
veinte y dos.

Los que doy fe como co. y ase-
gurandome se hallan en el ple-
no goce de sus derechos Civiles y
en la capacidad legal necesaria
para otorgar este Mandato, circun-
stancia que considero cierta, no
contandome nada en contrario
libre y espontaneamente; dicen:

Que por el presente, dan, otorgan y
confieren poder especial, tan Comple-
to, bastante amplio y lato, como por
derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Ricardo Boan
y Callejas, mayor de edad y vecino de
la Corona, Don Emilio Infante
y Baras, mayor de edad y vecino
de Madrid, Don Juan Aguilar y
Cordero, mayor de edad y vecino de
Santiago de Cuba y Don Donatillo
Jaime y Ruiz, mayor de edad y



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MANZANILLO

de este vecindario; para que en nom-
 bre y representación de los otorgantes
 puedan reclamar, cobrar y percibir
 del Gobierno de España, de la Junta de
 Clases Pasivas, oficina liquidadora
 de los cuantos de Ultramar y de
 las cajas u oficinas que correspondan,
 las cantidades que se deben a los com-
 parcientes por los conceptos de ha-
 beres y cualquier otro devengo
 que les resulten, por haber servido
 en cuerpos regulares e irregulares
 del Ejército español en esta Isla, en
 como los de Suministros, sueldos per-
 sonales y demás servicios prestados
 a la Administración Militar, el
 importe de Suministros a Cuerpos
 del Ejército y pensiones de Cruces del
 Mérito Militar; y para que al ob-
 jeto indicado, puedan presentar re-
 clamaciones y solicitudes, ante toda
 clase de Autoridades y oficinas que
 procedan, conformarse con los ajus-
 tes, hacer impugnaciones, firmar

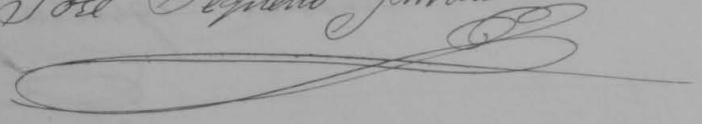
liquidaciones, recibos, nóminas,
nóminillas y en general cualquier
otro documento que fuese necesario
hacer y otorgar, tanto en la Orden
nacion de pagos como en la Pa
gaduna, Contaduria correspon
diente, Ministerio y demás ofi
cinas del estado, facultando ademas
a sus referidos apoderados, para acep
tar pagos parciales, ratificar, sus
tituir este poder en todo o en
parte, revocar sustitutos y
nombros otros nuevos cuan
tas veces lo creyeren conve
niente.

Asi lo dicen y otorgan sien
do testigos Don Jose Vilallou
ga Pujato y Don Ramon Cor
ta Conde, ambos mayores de
edad, de este domicilio y subdi
tos españoles o quines cono
cien los derechos del derecho que
por la ley tienen de leer por
si mismo esta escritura pro

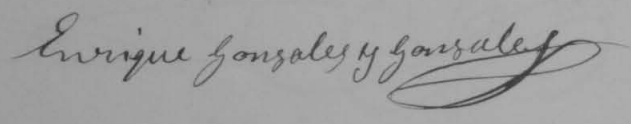
cedi
inte
retri
m
cro
nu
Qu
tine
Jose
cia
men
diva
y res
nan
Ben
hac
Jom
ros
do
En

cedi por un acuerdo a su lectura
 integra en cuyo contenido se
 ratificaron los otorgantes fir-
 mando todos en miogo, a exp-
 cion de Manuel Fato Perez Ma-
 nuel Capinosa Benitez, Jose
 Quere y Quere, Jose Martinez Mar-
 tinez, Manuel Lopez Fajardo
 Jose Torres Villodre, Firmoteo Gar-
 cia Garcia, Andrea Brivuela, Pa-
 mona Jusada Jusada, y Manuel Car-
 duar Ramos., hauiendolo a sus ruegos
 y respectivamente, los Senores Juan Fer-
 nandez Fernandez, Eligio Capinosa
 Benitez, Tomas Fernandez, Adolfo
 Escalante y Escalante, Gregorio Blanco
 Gomas, y Juan Ballejo Cisne-
 ros, de todo lo cual como certuorio
 doy fe -

Jose Pezuela Garrido



Enrique Gonzalez y Gonzalez



José Gregorio Egea

José Joaquín Labrada
en quisa



Juan Ledesma San Juan

A cargo de Manuel Bato Beru
que dice no saber firmar

Juan Fernandez y Fernando

Guillermo Rodríguez Crespo

José Otero Domínguez

Ignacio Muñoz Zapardo

Braulio Méndez González

Juan Araujo Araujo

Antonio Pequera Martínez

Abelino Vuitéz López



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Miguel Muñoz Fajardo

Manuel Lopez Parado

José Escalona Castro

Porfirio Martínez Guerra

Rafael Portillo Castillo

José Garriga y Martorell

Manuel Polo Torres

Nicolas Cruz Puentes

Domingo Abreu Zamora

Rogelio Gonzalez Ricardo

Juan Duran Benoit

[Signature]

José María Artiner

Juan Torres Torres

Maximiliano Papeas

Sisto Morales Lescano

Rafael Quiñones Quiñones

Eligio Espinosa Benitez

Huergo de Manuel Espinosa Benitez por nora a la forma

Eligio Espinosa Benitez

José Venazga Fernandez

Sebastian Batista Batista

34 Tomás Fernandez



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

[Faint handwritten notes on the right page]

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Amigo de José Sueno que
dice que no sabe firmar
Comos Fernandez

José Figueredo Alfons

Juan Buelta de los Rios

Victorio Rodriguez Salgado

Amigo de José Martiner Martiner
y de Manuel Lopez Pajardo que di-
cen no saber firmar
Adolfo Tralante Tralante

41 Lucas Martiner Alvarez

42 Rafael Espinosa Fabre

43 Rafael Sualta Santa Cruz

Amigo de José Torres Villodre queda
ce no saber firmar

Adolfo Trcalante Trcalante

45 + Gregorio Blasco Serrate

46 a ruego de Timoteo Garcia Garcia y
47 Ana Prizuela, y Ramona Leusada de

48 Saca, que diu no saber firmar

Gregorio Blasco Serrate

Juan Vallejo Cisneros

a Ruego de Manuel Saraita Ramos
que diu no sabe firmar

Juan Vallejo Cisneros

Ramon Costa Juan Viquez

El Vice Consul de España
Manuel Arca

llo dre queda

Escalante
alir

ia Garcia

a Lusada

ror

Olivero Semala

iba Ramos

Vilque

de Espana

Arca₂

VICE-CON

Per Don

Don M

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Podor

Por Don Jose Maria Carbajosa Tejedor

a favor de

Don Manuel Carbajosa Tejedor

En 22 de Abril de 1902



NUM 10



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En
a M
uno
Ar
ter
fin
D
nd
en
m
er
Vu
cu
A
de
de
Wu
no
D
y


VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Manirero Diez

Poder general

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba a veinte y dos de Abril de Mil novecientos uno: ante mi el infrascrito Don Manuel Arca Campos Vice Consul de España interino en esta rendencia y testigo que al final nombrare.

Comparece

Don José María Carbajosa Tejedor natural de Fedra, provincia de Valladolid en España, mayor de edad, soltero, del Comercio, domiciliado en esta Ciudad e inscrito en el Registro de españoles de este Vice Consulado, provisto de Cedula de naturalidad numero ciento cincuenta.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, en la libre administracion de sus bienes, y teniendo a juicio de mi el Vice Consul actuando la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, dice.

Que confiere su poder, amplio, cumplido y bastante cuanto por derecho se requiere

ra y sea necesario, general; á su honra
no Don Manuel Carbajosa Fejedor,
natural y residente en Tudra, provin-
cia de Valladolid, en España, para que
en nombre del suplicante y representando
su propia persona derechos y accio-
nes.

Primero: Asuta á la liquidacion
y reparto de la herencia que le com-
punde de sus difuntos padres, con tu-
tada como intestado; administre,
sija y gobierne los bienes del otorgante,
los amende por el termino, precio y
condiciones que estipule, los refrac-
ione y practique las demás gestiones
que estime convenientes.

Segundo: Venda, esda, done, por
mutu o de otra suerte dispunga de
dichos bienes, adquiriendo otros para
el manifestante por iguales titulos o
conceptos, enviando para las tran-
sacciones y adquisiciones en pmiados
plazos para sus pagos, pactos de
retracto y otras condiciones.

Tercero: Constituya los individuados bienes en censos de toda clase, en fianzas y en hipotecas, así legales como voluntarios y á la vez acepte los que se constituyan á favor del exposante y oportunamente otorgue y acepte de redenciones y cancelaciones totales y parciales de dichos censos, fianzas y de hipotecas.

Cuarto: De y tome cantidades á préstamo como gratuito ó con interés y con garantía ó sin ellas.

Quinto: acepte simplemente ó con beneficio de inventario, ó repudie, si lo estimare conveniente, legados y herencias testadas ó intestadas que correspondan ó corresponder puedan al exposante.

Sexto: Cobre y perciba cuanto se deba ^{ó debiere} al otorgante, y á su vez pague cuanto este adeude ó adeudare, ya sean unos ó otros créditos en dinero metálico, en billetes de banco, en títulos de la deuda en frutos ó especies, ya procedan de cuentas, vales, consignaciones, herencias, legados, cesiones, donaciones ó de cualquier otro concepto y

ya emite de escrituras publicas o de documentos privados.

Septimo: Gore y acepte pagares y letras de Cambio, las proteja por falta de aceptacion o de pago y utilice en estos recursos emce de la Ley para reclamar indemnizacion de costas, daños y perjuicios.

Octavo: Conceda á sus deudores y solicite de sus acreedores emdonaciones totales o parciales de creditos, espensas para sus pagos y enjenes de bienes.

Noveno: Practique en fin todo acto que se refiera á la mas amplia administracion, disposicion y adquisicion de bienes segun podria efectuarlo el manifestante y sobre los contratos que celebre por virtud de las facultades que le emcede, otorgue y acepte recibos, cartas de pago y demas escrituras y documentos privados con todas las clausulas, requisitos y solemnidades que se requieran y los haga firmes y validos.





VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Decimo: Ayuda á los Registros de la Propiedad á efectuar todo genero de inscripciones, de anotaciones preventivas y de cancelaciones.

Undecimo: Represente y defienda al que otorga en todos sus pleitos, causas, negocios, pretensiones y recursos civiles y de jurisdiccion contencioso y voluntaria, criminales, administrativas, gubernativas y eclesiasticas iniciados y por iniciar, para lo cual se presente en los Juzgados, Tribunales y Oficinas que compete, con demandas, querrelas, denuncias, contestaciones, escritos, pedimentos, testigos, documentos y otras pruebas cuyos terminos ordinarios y extraordinarios, pida y renuncie; haga juramentos, protestas y renunciaciones, establezca competencias por dedicatorias y por intubitoria, asista á juicios verbales y de conciliacion, á juntas y concurrencias, teniendo convenencias y acuerdos, nombre peritos de toda clase, apruebe ó impugne las operaciones que se presenten, pida y

vea ratificaciones, citaciones, emplazamientos, mandamientos, requerimientos y otros despachos que para leer y publicar e intimar a quien y donde convenga; vea presentar y jurar testigos de contrario que pregunte y tache en su caso, abone dichos y personas, ratifique actos y firmas, acuse rebeldias, celebre transacciones, pida ejecuciones, prisiones, solturas, embargos, desembargos de bienes, su venta, remate y toma de posesion de ellos si se los adjudicaren y practique en fin toda otra oficial o extrajudicial que se requiera hasta la terminacion de los asuntos y de sus incidentes, y sobre las providencias, autos, sentencias y demas resoluciones que se dicten y actuaciones que se practiquen, interponga y siga hasta donde con mejor derecho pueda y deba los recursos de apelacion, reposicion, casacion, revision, responsabilidad, queja, nulidad y cualquiera otro que proceda, puros

de
pro
De
ap
pua
todo
bran
men
su
gun
O
tigu
Ju
C
dem
Der
prop
con
leia
acto
Nau
el Pa

de separarse de ellos y de los asuntos que
promueva, cuando abien lo tenga. —

Decimo: Otorgue á nombre del
apoderante, poderes especiales y los revoque,
pudiendo tambien sustituir el presente en
todo ó en parte, revocar sustitutos y nomi-
brar otros, quedando en uso. Y á la fir-
mera de cuanto en su virtud practique
su apoderado ó sustitutos, se obliga se-
gun derecho. —

Asi lo dijo, otorgó y firmó con los tes-
tigos instrumentales, que lo fueron Don
Joaquín Vallonga Pujato y Don Ramon
Casta Conde, mayores de edad, de este
domicilio y subditos españoles. —

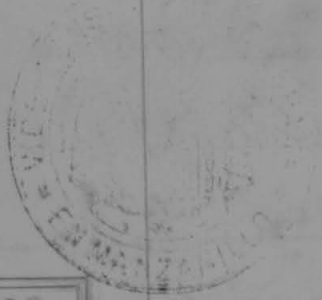
Del conocimiento del otorgante, de su
profesion, domicilio y de lo demás
contenido en este documento que he
leído á los emarrentes en un solo
acto, advertidos antes del dicho de
hacerlo por sí, de que presenciaron, yo
el Notario actuante doy fe. —

Joaquín Carbajal

Ramon Costa

Jose Atila Pineda

El Vni Consul interino
Manuel Arca



MANZANILLO	
Núm. de orden	10
Art. de la tarifa	30.
Depositos	7 cts. 72
206 Gram	41 54
24 de Abril de 1907	

Villa di...

...

Circa

VICE-CON

Por Sm
à favor de
y San J

En

45
VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Por Don José Rodríguez Herrera
á favor de Don Emilio Infante Bares
y Don Ricardo Buen Calles

En 30 de Abril de 1901



NUM 11.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En
a tra
mo,
po. 9
ta n
nom
Do
nalla
de L
eilia
tuca
men
ins
el 4
de
am
H
sus
leg
dau
ta,


VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Numero Once

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
a treinta de Abril de mil novecientos
uno, ante mi Don Manuel Arce Cam-
po, Vice Consul de España interino en es-
ta residencia y testigos que al fin al
nombrare: Comparece

Don José Rodríguez Herrero:
natural de San Felix Obispo, provincia
de Leon, mayor de edad, Casado, domi-
ciliado en la Ciudad de Bayamo, ac-
tualmente residente en esta Ciudad; Fe-
mente retirado del Ejército español e
inscrito en el Registro de españoles en
el numero novecientos once y provisto
de Cedula de nacionalidad del corriente
año

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos Civiles y con la Capacidad
legal necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancia que considero cur-
ta, no constandome nada en contrario,

liber y espontaneamente, dice:—
Que por el presente, da, otorga y
confiere poder especial, tan completo,
bastante Ampelio y tato, como por don
cho se requiera y sea necesario a favor
de los Señores Don Emilio Infesta y
Bares, mayor de edad, residente en
Madrid, y Don Ricardo Boan Calle
jas, tambien mayor de edad, residente
en la Coruña, Teniente Coronel y Coman
dante respectivamente del Ejercito espa
ñol; para que en nombre y represen
tacion del Otorgante, puedan juntos
o separados, segun les convengan, con
tinuar el cobro de los haberes que el
expresante tiene devengados hasta la
fecha y que devengue en lo sucesi
vo anualmente, como tal oficial
del Ejercito español; ya sean en con
cepto de servicio activo, situacion de
emplazo, o de retiro y cualquier otra
que resulte; asi como tambien los
abances que tiene á su favor por
servicios prestados en el Regimiento

de
Por
pre
ante
que
hau
nes,
en g
fues
la s
Ora
dun
ma
el p
do
per
can
te, r
Mue
te—
H
el a
el a
fau

de Cuba.

Para que al objeto indicado, puedan presentarse reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y oficinas que procedan, confirmarse con los ajustes, hacer impugnaciones, firmar liquidaciones, recibos, nominas, nominillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario hacer y otorgar, tanto en la Direccion de Clases Pasivas, como en la Direccion de Pagos, Pagaduria, Contaduria correspondiente, Ministerio y demas oficinas del Estado, para obtener el percibo de dichos haberes; facultando ademas a sus referidos Apoderados, para aceptar pagos parciales, ratificar, sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos cuantas veces lo creyere conveniente.

Ha de contar el otorgante, que no por esta clausula especial que lo determine con claridad se entienda restringidas las facultades de sus referidos apoderados, que

pueden obrar con entera libertad del mismo modo que el expresante siendo presente.

Au lo due y otorga, siendo testigos Don Rafael Portilla Cartillo y Don Ramon Corta Conde, mayores de edad, casados, de este domicilio y subditos españoles. Y firman estos y no el otorgante por impedirlo su estado de inutilidad en que se encuentra, pidiendo lo hiciera a su ruego y en su nombre, el testigo Don Rafael Portilla Cartillo, como lo verifica previa la conformidad de todos. Del conocimiento del otorgante, de su profesión, domicilio y de lo demás contenido en esta escritura que he leído íntegra a los encajados en un solo acto, advirtiéndoles antes del derecho de hacerlo por sí mismo, de que prescindieron; yo el Vice Consul actuante doy fe.

A ruego de José Rodríguez Herrera
por su inutilidad

Rafael Portilla Cartillo



Ra

bertad de
te siendo pro

tigos Don
Don Ramon
d. Casado,
espanoles.
nte por un
lidad en
lo maira
el testigo
llo, como lo
dad de todos
t, de su pro
contenida
integra a
to, adverti
to por si
; y el Vice

Herrero
Castilla

Ramon Costa

José Vitelluongo

El Vice Consul interino
Manuel Arca



VICE-CON

Per Son

Sonia J

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Por Don Amato Cardona y Garces

á favor de

Dona Juana Perquer Garces

En 6 de Mayo de 1901.

NUM

12.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En
a
una
Ning
ven
ri
D
n
ma
po
ca
les
mo
A
tra
ev
pa
ia
na
mu
Gu



Número Doce

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
a seis de Mayo de mil novecientos uno
ante mi Don Manuel Oro Campos.
Viceconsul de España interino en esta
residencia y testigos que al final nombra
re comparece

Don Quinto Cardona y Ferris

natural de Faura, provincia de Zaragoza,
mayor de edad, soltero, de profesión Cam
po residente en el poblado de Cuba Flue
ca, e inscripto en el Registro de espano
les de este Viceconsulado con el numero
novecientos Ochenta y uno.

A quien doy fe entero y asegurandome
hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este Mandato, circunstanc
cia que considero cierta, no constandome
nada en contrario, libre y espontanea
mente dice.

Que por el presente, da, otorga y confiere

judicial, con completo, bastante
amplicio y lato, como por derecho se re-
quiera y sea necesario, a favor de su le-
gitima Madre D^{na} Juana Nuñez
Garcés, natural de Biota, residente en
en la Ciudad y provincia de Zaragoza,
para que en nombre y representación
del Obregante, pueda reclamar, cobrar
y percibir del Fobismo de España, Ofi-
na liquidadora de los sueldos de Ul-
tramar y de las cajas u oficinas que
correspondan, la cantidad de doscientos
treinta y un pesos, noventa y tres
centavos, según consta de abonos, que
le fue expedido por la oficina del Real
Ultramarinos de Cádiz, por sueldos
prestados durante la última Campaña
en cuerpos del Ejército español en esta Ul-
tra como de cualquier otro devedor que
le resulte a su favor; y para que
el objeto indicado pueda presentar
reclamaciones y solicitudes, ante
toda clase de Autoridades y oficinas
que procedan, conforme con los

ber firmar, prescindiendo lo número
a su suyo el testigo Ramon Costa
Cerde, como lo verifica, con suyo,
de todo lo cual como actuario
doy fe.

Ramon Costa

Manuel Circa

El Vice Consul interino
Manuel Circa



Mura
Puroo Carta
con sup,
estuario

Vitavong

uno
Circa
3



VICE-CONG

Por Don Lo

Señores Ga

En



85
VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Por Don Lorenzo Soto Fernandez

a favor de los

Señores Garcia Calamarte y Ca.

En 7 de Mayo de 1901.



NUM 13.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En la
a' diez
ante
Consul
cia y
por
Don
tural
mayor
meca
mora
El
provi
comi
A q
hall
civili
ria p
tand
me
mer



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Número Trece

Podér especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
a siete de Mayo de mil novecientos uno,
ante mi Don Manuel Oca Campos, Vice-
Censul de España interino en esta residen-
cia y testigos que al final nombrare, con
porece.

Don Lorenzo Soto Fernandez, na-
tural de Monforte, provincia de Lugo,
mayor de edad, Casado, del Comercio, do-
miciliado en la Ciudad de Bayamo, e
inscripto en el Registro de españoles con
el numero quinientos Cuarenta y cinco y
provisto de Cedula de nacionalidad del
corriente año

A quien hoy fe amor y aseguro que me
hallare en el pleno goce de sus derechos
civiles y con la capacidad legal neces-
aria para otorgar este mandato, circuns-
tancia que considero cierta, no contando
me nada en contrario, libre y espontanea-
mente dice:

Que por el presente, da otorga y confiere
re poder especial, tan completo, bastan-
te amplio y lato, como por derecho se
requiera y sea necesario a favor de los
Señores Garcia Calamarte y Com-
pañia, mayores de edad, Comercian-
tes Banqueros residentes en Madrid,
para que en nombre y representación
del otorgante, puedan, reclamar, Co-
brar e percibir del Gobierno de España,
de la Junta de Clases Pasivas, oficina
liquidadora de los asuntos de Ultrama-
r y de las Cajas u oficinas que corres-
pondan, las cantidades que se deban
al compareciente por conceptos de
haberes y cualquier otro derecho que
resulte a su favor, por servicios a
cuerpos regulares e irregulares del
Ejército español en esta Isla, así co-
mo los de suministro, sueldos por ser-
vicios y demás servicios prestados
a la Administración Militar y el
importe de suministros y animales
facilitados a cuerpos del Ejército.

Y por
presen-
ante
que se
hacer
cuerpo
y en q
que se
to en
la
diente
del be
refer
gos p
poder
tutor
reces
Asi
Josi
Costa
este
Y en
la le
escri

Y para que al objeto indicado, puedan
 presentar reclamaciones y solicitudes
 ante toda clase de autoridades y oficinas
 que procedan, conformarse con los apuntes,
 hacer impugnaciones, firmar liquidaciones,
 recibos, nominas, nominillas
 y en general cualquier otro documento
 que fuese necesario hacer y otorgar, tanto
 en la Ordenacion de pagos, como en
 la Pagaduna, Contaduna correspondiente,
 Ministerio y demas oficinas
 del Estado; facultando ademas a su
 referido apoderado, para aceptar pagos
 parciales, ratificar, sustituir este
 poder en todo o en parte, revocar susti-
 tuto y nombrar otros nuevos cuantas
 veces lo crea conveniente.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don
 Jose Vallinaga Puato y Don Ramon
 Costa Oude, ambos mayores de edad, de
 este domicilio y subditos españoles.

Y enterados todos del derecho que por
 la ley tienen, de leer por si mismo esta
 escritura, procedi por su acuerdo a su

lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratificó el otorgante y firma con
migo y los testigos, de todo lo cual
me actúo como doy fe.

Jerónimo Soto Armon

Ramon Costa

José Vicedomingo

El Vice Consul de España ínterno

Manuel Circa



MANZANILLO	
Núm. de orden	13
Art. de la tarifa	30
Derechos \$	4 cts.
24º Fran. No. 80	
7 de Mayo de 1904	

contenido
simil a con
lo lo cual es

to armon

Vitedomg

hana interno
uel Circa
3



VICE-CON

Por Dña

Don Juan

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Por Doña Silvana Saumell Formayo.

a favor de

Don Juan Guillaume y Giralt.

En 7 de Mayo de 1901



NUM 14



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

On
a
ante
Vivi
ven
bran
De
nalla
trag
de
enfe
nun
men
Pu
da
As
zun
de
ced
ma
Gu

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Número Catorce

Podor especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
a siete de Mayo de Mil novecientos uno,
ante Mr Don Manuel Arca Campos.
Vice Consul de España interino en esta
residencia y testigos que al final nom-
brare; comparece

Dona Silvina Saumell y Fomay
natural de esta Ciudad provincia de San-
tiago de Cuba, Mayor de edad, Viuda
de Don Francisco Puga Admirall, ins-
cripto en el Registro de españoles, con el
numero novecientos setenta y cinco, a
nombre de su hija menor Silvina
Puga y Saumell, residente en esta Ciu-
dad.

Requiere hallarse en el pleno goce de
sus derechos Civiles y teniendo a finis
de mi el Vice Consul autorario, la Capa-
cidad legal necesaria para este otorga-
miento dice

Que al Señor D Juan Guillaume y

Giralt, mayor de edad, del Comercio,
residente en la Ciudad y provincia
de Barcelona, en fure poder bastan-
te para que le represente en la liqui-
dacion, division y adjudicacion de los
bienes que dejaron al fallecer Don
Miguel Puig y Doña Magdalena
Admirall y que puedan haberle co-
rrespondido a su legitimo hijo, y de
sunto esposo de la Compadreante,
Don Francisco Puig Admirall,
y en sus incidencias y dependen-
cias hasta que quede realizada la
division de dichos bienes.

Para que los mismos bienes que le
correspondan por adjudicacion en
pago de su herencia, ya sean en
muebles, inmuebles, dinero Metálico
o en otras especies, los administre y
gubirne en la forma que le pare-
ca mas conveniente.

Para que cobre y perciba los pro-
ductos de sus citados bienes y cuantas
cantidades de dinero procedan de la

en dicha herencia o que le correspondan, pida cuentas que podrá aprobar o impugnar, otorgue y exija recibos, cartas de pago, cancelaciones de polizas, inscripciones en el Registro de la propiedad respectiva, aclaraciones, declaraciones, ratificaciones, renunciaciones o aceptaciones de herencias, y cuanto mas convenga y proceda.

Y para que practique cuantos actos y diligencias judiciales y extrajudiciales se requieran, facultandole a la vez para establecer y contestar demandas de todas clases, comparezca en juicios ante las Autoridades, corporaciones, Oficinas del Estado, Juzgados y Tribunales Competentes, reclamando y gestionando lo conducente, presentando escritos, documentos y pruebas del caso, celebrar actos de conciliacion y juicios verbales, asistir a inventarios y juntas, acordando lo que tenga a bien, transigir las dificultades que se presenten o someter su resolucion

al juicio de arbitros o amigables
ponedores y tercero en discordia,
sustituir el presente en todo o en
parte, quedando en uso, revocados
sustitutos y delegados, prometiendo
tenor por firme y Valido cuanto
cabe por virtud de este mandato,
no reclamar nada en contrario,
brando el mandatorio obrar en to-
do con arreglo a las instrucciones
que privadamente le comunica-
re.

Ahi lo dijo y otorga, siendo testigo
Don Juli Vilallonga Puget y Don
Ramon Costa Conde, mayores de
edad, de este domicilio y sin impe-
dimento para serlo.

Del conocimiento de la otorgacion
de su ocupacion, domicilio y
de lo demas contenido en esta
escritura que he leído integra-
mente a los concurrentes en el
solo acto advertidos ante el
derecho de Navarre por el ma-



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO





VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

me, de que presenciaron, yo el Vice
Consul actuante doy fe _____

Silvina Saumell y Fajardo ^{Wife of}
Fruix

Ramon Costa

José Vilanova

El Vice Consul interino

Manuel Arca



VICE-CON

Per Don M
y Don Antonio
Don Jose

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

*Por Don Manuel Fernandez y Fernandez
y Don Antonio Diego Otero a favor de
Don Jose Garcia Segura*

En *7* de Mayo de 1901

NUM *15*



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

1028

On
a
Un
Vu
res
bra
Lu
Pa
re
de
San
de
er
Pa
de
m
a
tu
er
G
un

Número Quince

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MANZANILLO

Podér especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
a Diez de Mayo de Mil novecientos tres,
ante mí Don Manuel Orea Campes,
Vice Consul de España interino en esta
residencia y testigos que al final nom-
brare; comparecen.

1028

Los Señores Manuel Fernandez
Fernandez y Antonio Diego Ote
ro; naturales de San Justo provincia
de Oviedo y de Buenas provincia de
Santander, respectivamente, Mayores
de edad, del Comercio y Vecinos de
esta poblacion.

Preguencan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y en la libre ad-
ministracion de sus bienes y tomándose
a Juicio de mí el Vice Consul actuario
la Capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, dicen:

Que el Señor Don Juan Padua Segrera, ma-
yor de edad y Vecino de esta poblacion

le don y confieren poder especial
con las facultades siguientes.

Practicar cuantas gestiones y llenar
cuantas formalidades sean necesarias
en todas las dependencias del Estado
de España, en Civiles como Militares,
en los Tribunales de Justicia, en el
Ministerio de Hacienda, en la Comi-
sion Liquidadora de Cuerpos disueltos
y en cualquiera otra entidad que re-
sulte obligada al pago, en el Mini-
sterio de la Guerra, en la Seccion Ge-
neral de asuntos pendientes del Mi-
nisterio de Ultramar y en cualesque-
ra otros centros oficiales o particula-
res, incluso el Consejo de Estado, Tri-
bunal contencioso administrativo,
Banco de España, Direccion Gene-
ral de la Deuda, Caja General de
Depositos y Junta de Clases Pasivas
hasta conseguir el reconocimiento de
quien y pago de los créditos que
contra el Gobierno de España, poseen
por conceptos de suministro a los

Cuerpo
Ejerc
tos
los
Cobro
de
eje
Fin
de
de p
rom
toda
la
los
Su
tan
par
sus
vee
del
ra
cer
tan
cile

Cueros que pertenecieron al disuelto
Ejército de Ultramar, según documen-
tos justificativos expedidos a favor de
los Duques otorgantes. _____

Cobrar los importes de todos y cada uno
de dichos créditos en la forma, cuantía
y porción que el Gobierno determine
Firmar en nombre y representación
de los otorgantes cuantos recibos, cartas
de pago, resguardos libramientos, carga-
menes, abonos, escrituras públicas y
toda clase de documentos que requieran
la liquidación, cobro y cancelación de
los citados créditos. _____

Sustituir a este poder en todo o en parte
tanto para lo administrativo como
para lo judicial y contencioso, revocar
sustitutos y nombrar otros cuantas
veces lo crea conveniente; facultando
del mismo modo a sus sustitutos pa-
ra nombrar otros como pudiera ha-
cerlo su apoderado, prometiendo es-
tar y pasar por lo que en virtud de
este mandato se practique y no cre-

dejar nada en contrario.

Así lo otorgan y firman estos testigos instrumentales que lo son Don José de Vilallonga Pujato y Don Ramon Corta Conde, mayores de edad de este domicilio y sin impedimento para serlo.

Del encumbramiento de los Duquesotes siguientes de sus profesiones, domicilia y de lo demás contenido en este documento que he leído íntegro a los encumbrados en un solo acto, advertidos antes del derecho de hacerlo por el mismo, de que presumieron; yo el Veu Consul actuario doy fe.

Manuel Fernandez y Fernandez

Ramon Corta

José Vilallonga

El Veu Consul actuario

Manuel Arca



rio.

en contos de

son Don J

Don Ramon

edad de id

mento para

Donores de

domicilio y de

este documento

concurran

los antes de

el mismo, de

el Vno Consul

and y Fernando

Don Vitallompa

mino

el Area

2

VICE-CON

For Don
a favor de
y Don Jo

En

95
VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder
Por Don Luis Alejandro Roca
a favor de Don Juan Romblas Cusach
y Don Julián García Zaballa

En 8 de Mayo de 1901

NUM 16.



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

En
a
un
Vas
est
na
D
tu
de
re
te
Va
de
Ap
de
fo
m
m
E
m
m



VICE-CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MANZANILLO

Numero Diez y Ocho

Poder especial

En la Ciudad de Manzanillo de Cuba
a Ocho de Mayo de mil Novecientos uno,
ante mi Don Manuel Arca Campos,
Vice Consul de España interino en
esta residencia y testigos que al fi-
nal nombrare comparece.

Don Luis Adroher Poca: na-
tural de San Pol de Mar, provincia
de Barcelona, mayor de edad, solte-
ro, del Comercio, debidamente inscrip-
to en el Registro de españoles de este
Vice Consulado, con el Numero ciento
sesenta y nueve: en su caracter de
Aprobado de la Sociedad en liqui-
dacion que giraba en esta plaza, ba-
jo la razon de Poca Vias Her-
manos, segun consta del poder nu-
mero ciento dos otorgado en esta
Ciudad ante el Notario Don Ma-
nuel Fuentes Garcia.

Aqui doy fe con voz y asegurando

me hallamos en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la Capacidad
legal necesaria para otorgar este
Mandato, circunstancia que conser-
vare intacta, no contandome na-
da en contrario, libre y espontanea-
mente dice.

Que por el presente, da, otorga y
confiere poder especial, tan com-
pleto, bastante amplio y lato, como
to por derecho se requiera y sea
necesario a favor de los Señores
Juan Simblas Casado y Ju-
lian Garcia Zaballa, mayores de
edad, residentes en Madrid; pa-
ra que en nombre y representacion
con el otorgante, juntos o sepa-
rados, segun les convenga, pue-
dan reclamar, cobrar y percibir
del Gobierno de España, de la Jun-
ta de Clases Pasivas, oficina li-
quidadora de los arrendos de Ultramar
y de las Casas u oficinas que les
correspondan, las cantidades que

se deben á la Sociedad de Santa Rosa
 Hermanos por los conceptos de Noble
 res y en cualquier otro domingo que les
 resulten á su favor por servicios pre-
 stados á cuerpos regulares e irregula-
 res del Ejército español en esta Ysla,
 así como los de Administradores, quel
 dos personales y demás servicios
 prestados á la Administración Mil-
 itar, y el importe de Administrador á
 Cuerpos del Ejército.

Y para que al objeto indicado, pue-
 dan presentar reclamaciones y soli-
 citudes, ante toda clase de Autorida-
 des y oficinas que procedan, confor-
 mase con los apurtes, hacer impug-
 naciones, firmar liquidaciones, re-
 cibos, nóminas, nominillas y en ge-
 neral en cualquier otro documento
 que fuese necesario hacer y otorgar,
 tanto en la Ordenación de pagos,
 como en la Pagaduría, Contaduría
 correspondiente, Ministerio y demás
 Oficinas del Estado; facultando ade-

más á sus referidos apudorados
para aceptar pagos parciales, ra-
tificar, sustituir este poder en todo
o en parte, revocar sustitulos y
nominar otros nuevos en cuantas ve-
ces lo crean conveniente.

Qui lo dice y otorga, siendo testigo
Don José Matallonga Puig y
Don Ramon Costa Conde, Mayor
de edad, de este domicilio y subdi-
tos españoles. a quienes cometo.
Y enterados todos del derecho que
por la ley tienen de leer por si mis-
mo esta escritura, procedi por su
acuerdo a su lectura íntegra, y
cuyo contenido se ratificó el otor-
gante y firman todos en ungu-
de todo lo cual como autuano doy
fe -

Louis Adroher y Roca

Ramon Costa *[Signature]*

El Notario Público
Manuel Arria *[Signature]*



su dora des
aruales, no
poder en loc
stitutor y
u curtos ve
ute.

siendo tute
ga Pujato y
nde, Mayor
ilio y subdi
res Amru.

derecho que
er por si me
edi por un
integra, un
tificio el do
con nuge,
autuorio de

ker y Poca

Vitallomng

Amru
el Obra
3

VICE-CON

Por Don

Don Jose

En

VICE-CONSULADO DE ESPAÑA



MANZANILLO.

CUBA

Poder

Por Don Miguel Muñoz Ga

à favor de

Don Jose Formder y Formander

En 3 de Mayo de 1901

NUM *17*